

ECON. BOLIVAR BOLAÑOS GARAICOA
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCION

En ejercicio de la delegación conferida por el Superintendente de Compañías, según Resolución No. 91.1.5.3.007 de 20 de junio de 1991.

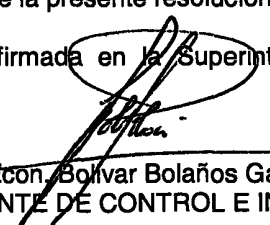
CONSIDERANDO:

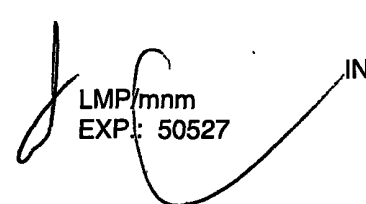
- QUE:** mediante Resolución No. 01.Q.ICI.I.0243 de 16 de octubre del 2001, se impuso a la compañía ECUAPET ECUATORIANA DE PETROLEOS CIA. LTDA., la multa de \$ 4,80 (CUATRO DOLARES OCHENTA CENTAVOS) por no haber contratado la auditoría externa del 2000.
- QUE:** al señor Marco Carrasco C. Gerente General de la compañía ECUAPET ECUATORIANA DE PETROLEOS CIA. LTDA., mediante comunicación de 25 de octubre del 2001, manifiesta que su representada ha contratado auditoría externa; Sin embargo la presentación fue posterior al plazo estipulado en el 2do inciso del Art. 324 de la Ley de Compañías.
- QUE:** el Artículo 324, segundo inciso de la Ley de Compañías, dispone que los administradores de la compañía remitirán a la Superintendencia de Compañías copia del informe de auditoría externa juntamente con los documentos señalados en los Artículos 20 y 23 de esta Ley.
- QUE:** el Artículo 20 de la Ley de Compañías, establece que los balances, memorias, informes de administradores y comisario, nómina de socios o accionistas y más documentos serán presentados en el primer cuatrimestre de cada año.
- QUE:** el Director Procuraduría y Coactivas en Memorando No. SC.DPYC.01.0107 de 19 de noviembre del 2001, manifiesta que en base a los antecedentes expuestos, se establece que la multa impuesta a ECUAPET ECUATORIANA DE PETROLEOS CIA. LTDA., se ciñe a las disposiciones legales y reglamentarias, por lo que no procede su impugnación y recomienda confirmar la resolución sancionadora.

RESUELVE:

- ARTICULO PRIMERO.-** Ratificar la multa de \$ 4,80 (CUATRO DOLARES OCHENTA CENTAVOS) impuesta a la compañía ECUAPET ECUATORIANA DE PETROLEOS CIA. LTDA., mediante Resolución No. 01.Q.ICI.I.0243 de 16 de octubre del 2001.
- ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar al señor Gerente General de la compañía ECUAPET ECUATORIANA DE PETROLEOS CIA. LTDA., en la forma ordenada por la Ley y en su domicilio, mediante copia original de la presente resolución.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Oficina de Quito, 26 NOV. 2001


Econ. Bolívar Bolaños Garaicoa
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCION


LMP/mnm
EXP: 50527